

**INFORME DE AUDITORÍA DA-16-37**

24 de mayo de 2016

**Departamento de Recursos Naturales y Ambientales**

(Unidad 2230 - Auditoría 13958)

Período auditado: 1 de enero de 2011 al 30 de junio de 2015



## CONTENIDO

	<b>Página</b>
<b>ALCANCE Y METODOLOGÍA.....</b>	<b>3</b>
<b>CONTENIDO DEL INFORME.....</b>	<b>3</b>
<b>INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA .....</b>	<b>4</b>
<b>COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA.....</b>	<b>5</b>
<b>OPINIÓN Y HALLAZGOS.....</b>	<b>6</b>
1 - Ausencia de validaciones efectivas por parte del DRNA a las transacciones realizadas con los fondos provistos a una corporación sin fines de lucro.....	6
2 - Subcontratación de servicios por parte del DRNA en convenios efectuados con el Departamento de Educación, sin solicitar la aprobación escrita de este .....	10
3 - Desembolsos realizados por servicios prestados que no formaban parte del contrato y otras deficiencias relacionadas con los servicios de transportación prestados por un contratista.....	13
4 - Subcontrataciones efectuadas por contratistas sin una autorización escrita del DRNA, supervisión de contratistas delegada en otros contratistas, y falta de documentos justificantes de los servicios prestados por los contratistas.....	20
5 - Deficiencias relacionadas con los desembolsos efectuados a un contratista y pagos realizados por servicios que no se incluyeron en los contratos.....	25
6 - Diferencias sin aclarar relacionadas con los fondos transferidos por el DE al DRNA y los desembolsos realizados a los contratistas.....	27
7 - Desembolso efectuado incorrectamente a un contratista, retenciones de contribuciones en el origen sin realizarse o realizadas incorrectamente, y declaraciones informativas no preparadas .....	29
8 - Deficiencias relacionadas con la administración, los inventarios y la transferencia de equipos adquiridos en un proyecto por el DRNA .....	34
9 - Incumplimiento de las disposiciones establecidas en dos convenios relacionados con el reclutamiento de empleados cesanteados por la <i>Ley 7-2009</i> y con la delegación de la supervisión de empleados a un contratista .....	38
10 - Ausencia de contratos escritos entre el DRNA y una corporación pública, y falta de información relacionada con los pagos de facturas por servicios prestados.....	40
<b>COMENTARIO ESPECIAL .....</b>	<b>44</b>
Auditoría realizada por la Oficina de Auditoría Interna del DRNA sobre el uso de los fondos otorgados mediante un acuerdo a una corporación sin fines de lucro.....	44

<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>45</b>
<b>AGRADECIMIENTO .....</b>	<b>48</b>
<b>ANEJO 1 - INFORMES PUBLICADOS .....</b>	<b>49</b>
<b>ANEJO 2 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO .....</b>	<b>50</b>

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**OFICINA DEL CONTRALOR**  
San Juan, Puerto Rico

24 de mayo de 2016

Al Gobernador, y a los presidentes del Senado de  
Puerto Rico y de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) para determinar si las mismas se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y, en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada.

---

**ALCANCE Y  
METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 1 de enero de 2011 al 30 de junio de 2015. En algunos aspectos examinamos transacciones de fechas anteriores y posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, tales como: entrevistas a funcionarios y a empleados; examen y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada; y pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otra información pertinente.

---

**CONTENIDO DEL  
INFORME**

Este es el sexto informe, y contiene 10 hallazgos y 1 comentario especial sobre el resultado del examen que realizamos de las operaciones relacionadas con los contratos de servicios profesionales y consultivos. En el **ANEJO 1** presentamos información sobre los 5 informes emitidos sobre las operaciones fiscales del DRNA. Los 6 informes están disponibles en nuestra página en Internet: [www.ocpr.gov.pr](http://www.ocpr.gov.pr).

---

**INFORMACIÓN SOBRE  
LA UNIDAD AUDITADA**

El Departamento de Recursos Naturales fue creado mediante la *Ley Núm. 23 del 20 de junio de 1972*, según enmendada. El *Plan de Reorganización 1 del 9 de diciembre de 1993 (Plan)* red denominó el Departamento de Recursos Naturales como DRNA. Este quedó constituido por los siguientes componentes: la Administración de Recursos Naturales, la Administración de Asuntos de Energía<sup>1</sup> y el Consejo Consultivo de Recursos Naturales y Ambientales (Consejo Consultivo). Además, se adscribió al DRNA la Autoridad de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico, el Comité Asesor sobre Asuntos de Energía, y la Corporación de Recursos Minerales. Sin embargo, estas dependencias gubernamentales operan bajo sus respectivas leyes orgánicas en la medida en que las disposiciones de las mismas no sean incompatibles con las que establece el *Plan*.

El DRNA es la dependencia dentro de la Rama Ejecutiva responsable de implementar en su fase operacional la política pública y los programas relacionados con el manejo, la utilización, el aprovechamiento, la protección y la conservación de los recursos naturales, ambientales y energéticos de la Isla. Esto, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y en las leyes vigentes de Puerto Rico, y conforme a la política ambiental establecida.

El DRNA es dirigido por un secretario nombrado por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. Este es responsable de la dirección general del DRNA y sus componentes. Además, planifica, conserva y supervisa las fases operacionales de las dependencias que lo integran. También prepara el presupuesto, supervisa a los funcionarios en su desempeño y vela por que los recursos fiscales se utilicen correctamente.

---

<sup>1</sup> Mediante la *Ley 57-2014, Ley de Transformación y Alivio Energético de Puerto Rico*, entre otras cosas, se creó la Oficina Estatal de Política Pública Energética (OEPPE) y se le transfirieron todos los derechos y las obligaciones, el presupuesto, los documentos, los expedientes, los materiales y la propiedad de la Administración de Asuntos de Energía.

El presupuesto asignado al DRNA proviene de resoluciones conjuntas del Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de fondos estatales especiales y de fondos federales. Según la información suministrada por el DRNA, del 1 de enero de 2011 al 30 de junio de 2015, este recibió asignaciones presupuestarias, especiales<sup>2</sup> y federales por \$321,676,922<sup>3</sup>. Además, durante dicho período incurrió en gastos por \$361,525,287<sup>3</sup> para un déficit de \$39,848,365 al 30 de junio de 2015.

El **ANEJO 2** contiene una relación de los funcionarios principales del DRNA que actuaron durante el período auditado.

El DRNA cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: [www.drna.gobierno.pr](http://www.drna.gobierno.pr). Esta página provee información acerca de los servicios que presta dicha entidad.

---

## COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

Las situaciones comentadas en los **hallazgos** de este *Informe* se remitieron a la Hon. Carmen R. Guerrero Pérez, Secretaria de Recursos Naturales y Ambientales, mediante carta de nuestros auditores del 18 de septiembre de 2015. En la referida carta se incluyeron anejos con detalles sobre las situaciones comentadas.

Mediante carta del 9 de octubre, la Secretaria remitió sus comentarios, los cuales se consideraron al redactar el borrador de los **hallazgos** de este *Informe*.

El borrador de los **hallazgos** de este *Informe* se remitió para comentarios a la Secretaria y al ex-Secretario, Sr. Daniel J. Galán Kercadó, por cartas del 26 de enero de 2016.

El 11 de febrero de 2016 se envió carta de seguimiento a la Secretaria y al ex-Secretario, y se les concedió hasta el 24 de febrero para contestar. Además, ese mismo día nuestros auditores se reunieron con una ayudante

---

<sup>2</sup> Los fondos especiales del año fiscal 2011-12 incluyeron un fondo para el pago de demandas al DRNA por \$21,449,122. De esta cantidad, se han desembolsado \$5,122,511.

<sup>3</sup> Los ingresos y gastos de fondos federales fueron provistos por años fiscales del 1 de julio de 2010 al 30 de junio de 2015, debido a que el personal del DRNA indicó que no era posible suministrarlos desde el 1 de enero de 2011. Se incluyen asignaciones y desembolsos de fondos FEMA por \$728,000 y \$4,708,528.

especial de esta y le explicaron que no habíamos recibido la contestación, y que se le concedió prórroga. Sin embargo, la Secretaria no contestó.

Mediante carta del 22 de febrero de 2016, el ex-Secretario solicitó una reunión para discutir el borrador de los **hallazgos** de este *Informe*; y que se le concediera una prórroga para remitir sus comentarios, luego de efectuada la reunión. El 26 de febrero la Contralora y otros funcionarios de esta Oficina se reunieron con el ex-Secretario. En dicha reunión, este presentó de manera verbal sus comentarios a dicho borrador y, según solicitado, se le concedió una prórroga hasta el 28 de marzo para remitir sus comentarios por escrito, sin embargo, no lo hizo.

---

## OPINIÓN Y HALLAZGOS

### Opinión de abstención

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder demuestran serias desviaciones de disposiciones de ley y de reglamentación, así como de normas de sana administración y de control interno, en las operaciones fiscales objeto de este *Informe*. Por carecer de información competente, suficiente y relevante acerca de las operaciones mencionadas, esta Oficina se abstiene de emitir una opinión sobre las mismas. A continuación se comentan los **hallazgos del 1 al 10**.

#### **Hallazgo 1 - Ausencia de validaciones efectivas por parte del DRNA a las transacciones realizadas con los fondos provistos a una corporación sin fines de lucro**

##### Situaciones

- a. El 3 de marzo de 2004 el DRNA otorgó el Acuerdo 2004-000632<sup>4</sup> (Acuerdo) con una corporación sin fines de lucro (Corporación) para el comanejo y la coadministración del Bosque Estatal del Pueblo de Adjuntas. Como parte del mismo, la Corporación asumió las funciones de custodia y de coparticipación en proyectos de investigación y colaboración, enfocados en el cuidado, la planificación, la protección y el manejo de los recursos naturales existentes en el

---

<sup>4</sup> También identificado como Acuerdo 133-04-000632. El 4 de junio de 2015 se otorgó un nuevo acuerdo (2015-000097) similar a este. No obstante, al 19 de agosto de 2015 no se habían efectuado desembolsos a la corporación.



Bosque<sup>5</sup>. En el Acuerdo el DRNA acordó desembolsar a la Corporación una asignación anual recurrente de \$160,000 a ser realizada en dos pagos de \$80,000 en julio y enero de cada año fiscal. La Corporación debía depositar estos fondos en una cuenta separada de cualquier otra actividad u operación que realizara, ajena a los objetivos del Acuerdo.

El Acuerdo tenía una vigencia de 15 años desde la fecha de su otorgamiento<sup>6</sup>. Este se enmendó en dos ocasiones. La Enmienda A se otorgó el 16 de diciembre de 2004 para integrar terrenos adicionales al Bosque y para que la corporación ejerciera sus funciones de comanejo y coadministración sobre estos. La Enmienda B se otorgó el 27 de septiembre de 2005 para añadir funciones adicionales a la corporación<sup>7</sup>. Ninguna de las enmiendas aumentó los fondos asignados a la corporación, sin embargo, en la Enmienda B se autorizó a que los desembolsos se realizaran en un solo pago total antes del 1 de septiembre de cada año. Además, se estableció que, en caso de que la corporación no recibiera dicho desembolso en la fecha indicada, esta procedería a establecer una línea de crédito a su nombre para cubrir los gastos que se pagarían con la asignación anual. Esta línea de crédito sería saldada al recibir la asignación anual, pero, de no recibirse la misma en o antes del 15 de octubre del año en curso, los intereses y las penalidades serían pagados por el DRNA con una asignación adicional de fondos.

Según establecido en el Acuerdo, la corporación debía rendir un informe de gastos<sup>8</sup> mensuales a la Secretaría Auxiliar de Asuntos

---

<sup>5</sup> Las funciones de la corporación también incluían, entre otras cosas; rotulación, recogido de desperdicios sólidos y mantenimiento de áreas y caminos de acceso, construcción y mantenimiento de veredas, instalación y mantenimiento de un sistema de control de acceso a los terrenos, reforestación y ornato.

<sup>6</sup> El nuevo acuerdo (2015-000097) tiene una vigencia de 15 años a partir de la fecha de otorgamiento el 4 de junio de 2015.

<sup>7</sup> Entre otras funciones, incluía establecer una oficina central, un laboratorio y un anfiteatro como parte del Programa de Educación y Formación Ambiental del Bosque.

<sup>8</sup> Este informe incluye una lista de las transacciones indicadas en los estados bancarios.

Gerenciales<sup>9</sup>, y entregar a la Oficina del Secretario un informe anual sobre las tareas realizadas y los logros alcanzados<sup>10</sup>. Además, copias de los estados bancarios de la cuenta, cada tres meses<sup>11</sup>.

Durante el período del 3 de marzo de 2004<sup>12</sup> al 6 de mayo de 2015<sup>13</sup>, el DRNA desembolsó a la Corporación \$1,592,500, como parte del Acuerdo<sup>14</sup>. El examen realizado a estos desembolsos, reveló lo siguiente:

- 1) En el DRNA no se validan, corroboran ni se analizan los informes anuales, los informes de gastos y las transacciones presentadas en los estados bancarios, provistos por la corporación, antes de realizar los desembolsos de los fondos estipulados en el Acuerdo, según se indica:
  - a) En la Secretaría Auxiliar de Administración no se verifican los informes de gastos y los estados bancarios mensuales que reciben de la corporación. Los reciben y remiten a la División de Finanzas para que se emitan los desembolsos, según el Acuerdo.
  - b) En la División de Finanzas no se corrobora ni se valida la información incluida en los informes anuales, los informes de gastos y los estados bancarios recibidos, antes de realizar los desembolsos estipulados en el Acuerdo. Esto, para asegurarse de que la corporación utilizó los fondos en

---

<sup>9</sup> Actual Secretaría Auxiliar de Administración.

<sup>10</sup> Este no incluía aspectos económicos sobre los gastos incurridos en el desarrollo de las actividades y los logros alcanzados.

<sup>11</sup> Estos eran remitidos por la corporación a la Secretaría Auxiliar de Administración, junto con el informe de gastos.

<sup>12</sup> Fecha de otorgamiento del Acuerdo.

<sup>13</sup> Fecha en que recibimos la *Certificación de Pagos Realizados a la Corporación* por parte de la Secretaría Auxiliar de Administración y la Directora de la División de Finanzas.

<sup>14</sup> Al momento de nuestras evaluaciones, no se habían realizado desembolsos a la corporación bajo el nuevo Acuerdo 2015-000097.

gastos relacionados con el comanejo y la coadministración del Bosque, según establecido en el Acuerdo.

- 2) Un examen realizado a cuatro comprobantes de pago por un total de \$400,000 reveló que la documentación provista por la corporación, en sus informes mensuales de gastos, era una general, lo que nos impidió determinar si los gastos incurridos estaban relacionados con las actividades y funciones que se establecieron en el Acuerdo<sup>15</sup>. Tampoco el DRNA le requirió a la corporación que presentara en el informe los gastos detallados por actividad, esto, para poder evaluar los mismos de forma clara y precisa.

### **Crterios**

Las situaciones comentadas son contrarias a lo establecido en el Artículo 2-e. de la *Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*, según enmendada, donde se establece, como política pública, que exista el control previo de todas las operaciones del Gobierno y que dicho control previo se desarrolle dentro de cada dependencia o entidad corporativa para que sirva al jefe de la dependencia o entidad corporativa en el desarrollo del programa o programas cuya dirección se le ha encomendado.

También son contrarias a lo indicado en el Artículo 2-f., en el que se indica que, independientemente del control previo general que se establezca para todas las operaciones de cada rama del Gobierno, los jefes de dependencias y entidades corporativas son, en primera instancia, responsables de la legalidad, corrección, exactitud, necesidad y propiedad de las operaciones fiscales que sean necesarias para llevar a cabo sus respectivos programas.

Conforme a dichas disposiciones, y como norma de sana administración y de control interno, el DRNA debe asegurarse de que las áreas designadas evalúen si las actividades informadas por la corporación están de acuerdo

---

<sup>15</sup> El 21 de diciembre de 2010 la Oficina de Auditoría Interna del DRNA emitió el *Informe 2010-01* relacionado con los fondos otorgados a la corporación, a través del Acuerdo. Véase el **Comentario Especial** de este *Informe*.

con lo estipulado, y que los gastos incurridos estén relacionados con las actividades requeridas por el DRNA, antes de realizarse los desembolsos de los fondos asignados.

Lo comentado, también es contrario a lo establecido en el Inciso 3 de la Cláusula Primera del Acuerdo 2004-000632.

### **Efectos**

Las situaciones comentadas podrían propiciar la comisión de errores o irregularidades en la utilización de los fondos públicos desembolsados a la corporación e impide que esto sea detectado oportunamente para fijar responsabilidades. Además, la falta de información detallada en los informes de gastos nos impidió validar si las transacciones indicadas en estos y en los estados bancarios estaban relacionadas con los propósitos establecidos en el Acuerdo estipulado por las partes.

### **Causas**

Atribuimos las situaciones comentadas a que los secretarios auxiliares de administración y el personal de la Sección de Preintervención de la División de Finanzas se apartaron de las disposiciones establecidas en el Acuerdo. Además, los secretarios del DRNA en funciones no supervisaron adecuadamente a dichos funcionarios.

**Véanse las recomendaciones 1 y 8.a.**

### **Hallazgo 2 - Subcontratación de servicios por parte del DRNA en convenios efectuados con el Departamento de Educación, sin solicitar la aprobación escrita de este**

#### **Situaciones**

- a. El Departamento de Educación (DE) otorgó dos convenios al DRNA para que proveyera servicios de orientación y capacitación a través de charlas ambientales a docentes y estudiantes de escuelas participantes de los proyectos *Plataforma Verde Educa* y *Plataforma Verde Educa Fase II*. Estos surgieron del Programa de Ciencias del DE y consistían en ofrecer charlas dirigidas al desarrollo de destrezas de ciencias a través de la práctica, mediante la creación, el uso y el mantenimiento

de mariposarios, viveros, composta, aviarios y arboretums<sup>16</sup> de flores, frutas o palmas. El DE seleccionó al DRNA para proveer los servicios de orientación y capacitación porque entendía que este contaba con la preparación, la capacidad, la experiencia y los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones y responsabilidades que asumió mediante estos convenios. A través de ambos convenios, el DRNA se comprometió a realizar y monitorear el progreso de todas las fases del proyecto, que incluía, entre otras cosas, evaluaciones mensuales del aprovechamiento de las actividades en cada escuela, evaluaciones del progreso de los laboratorios para el beneficio de los estudiantes y el mejoramiento de la infraestructura de la escuela, visitas de campo a varios ecosistemas y proyectos ambientales mantenidos por el DRNA, coordinación de actividades para la comunidad escolar participante, y presentación de los logros de los maestros y estudiantes. Además, el proyecto sería documentado a través de fotografías y vídeos, y se utilizarían servicios de diseño gráfico para presentar el material impreso educativo como parte de la divulgación de las estrategias educativas requeridas por el DE.

El primer convenio fue el 2011-AF0175 del 10 de febrero de 2011, con vigencia hasta el 30 de junio de 2011, por \$1,731,307. En este participarían un máximo de 100 empleados docentes y 4,000 estudiantes de 100 escuelas. El segundo convenio fue el 2012-AF0276 del 6 de marzo de 2012, con vigencia hasta el 30 de junio de 2012, por \$2,319,560. Este se enmendó para extender la vigencia hasta el 30 de septiembre de 2012. La enmienda no alteró el importe del mismo. En este participarían un máximo de 400 empleados docentes y 20,000 estudiantes de 150 escuelas y segundas unidades de todo Puerto Rico. El importe de ambos proyectos sería sufragado con asignaciones al DE provenientes de fondos federales Título I Parte A, de la *Ley de Educación Elemental y Secundaria del 1965*, según enmendada.

---

<sup>16</sup> Colección viva de árboles y otras plantas leñosas ubicados en un mismo espacio con la intención de estudiarlos científicamente.

En el examen realizado sobre los dos convenios se determinó que el DRNA subcontrató servicios de cuatro compañías sin solicitar la autorización escrita del DE, según se indica:

- 1) En el primer convenio, *Plataforma Verde Educa*, el DRNA contrató los servicios de cuatro contratistas por \$1,201,747 para que estos realizaran desde la coordinación del proyecto, las charlas y orientaciones en las escuelas, el monitoreo de la calidad de los servicios, y la transportación de los estudiantes, hasta la cobertura de las noticias y la administración del proyecto, entre otras cosas. Esto, sin consultar dichas subcontrataciones con el DE.
- 2) En el segundo convenio, *Plataforma Verde Educa Fase II*, el DRNA contrató los servicios de nueve contratistas por \$1,906,758 para que estos realizaran desde la coordinación, la orientación, la capacitación del proyecto, las charlas y las orientaciones en las escuelas, hasta los talleres de huertos caseros y talleres a coordinadores, facilitadores y directores de las escuelas. También contrataron servicios de transportación, mantenimiento de página *web*, y coordinación de actividades de cierre en diversos pueblos, entre otras cosas. Esto, sin consultar dichas subcontrataciones con el DE. Mediante certificación del 5 de septiembre de 2013, la Directora del Programa de Ciencias del Departamento indicó a nuestros auditores que, de los expedientes que el Programa mantiene, no surge que se haya emitido una autorización escrita al DRNA para transferir o ceder los servicios incluidos en el convenio indicado.

### **Criterio**

En la Cláusula Décimo Novena de los convenios 2011-AF0175 y 2012-AF0276 se dispone, entre otras cosas, que, toda vez que el DRNA ha sido contratado por sus calificaciones para rendir los servicios descritos, este convenio no puede ser transferido o cedido a ninguna otra persona, ya sea natural o jurídica, sin previa aprobación escrita del DE. Cónsono con

esto, y como norma de sana administración, el DRNA debió solicitar la aprobación escrita del DE antes de subcontratar los servicios mencionados.

### **Efectos**

La falta de una autorización escrita de parte del DE para la subcontratación de servicios pudo dar lugar a que se contrataran entidades jurídicas que no estuvieran aptas para brindar los servicios y que desconocieran los estándares académicos establecidos por el DE para ejecutar los proyectos. Además, se privó al DE de la oportunidad de pasar juicio respecto a si estos subcontratistas podían ejercer las funciones determinadas en los planes de trabajo que dieron paso a la creación de los proyectos.

### **Causa**

Atribuimos las situaciones comentadas a que el Secretario del DRNA en funciones se apartó de lo establecido en las cláusulas contractuales y la norma de sana administración mencionada, al no solicitar al DE la autorización escrita para subcontratar los servicios mencionados.

**Véase la Recomendación 2.**

### **Hallazgo 3 - Desembolsos realizados por servicios prestados que no formaban parte del contrato y otras deficiencias relacionadas con los servicios de transportación prestados por un contratista**

#### **Situaciones**

- a. El 18 de marzo de 2011 el DRNA formalizó el contrato 2011-000078 por \$82,000 con un contratista para que brindara transportación a los estudiantes y maestros participantes en el proyecto *Plataforma Verde Educa* (2011). Los servicios pactados serían remunerados a razón de \$450 por cada guagua utilizada en el viaje, siempre y cuando se cumpliera con un mínimo de 91 viajes hasta un máximo de 182 viajes, según establecido en la propuesta que se hizo formar parte del contrato con vigencia del 18 de marzo al 30 de junio de 2011. Este contrato se enmendó (Enmienda A) el 30 de junio de 2011 sólo para aumentar su cuantía a \$110,610.

Los viajes realizados por el contratista fueron programados mediante calendarios de viajes preparados por otro contratista del proyecto<sup>17</sup>. Estos incluían la fecha del viaje, el municipio, el nombre de la escuela, el grado y grupo, la información contacto de la escuela, el total de estudiantes que serían transportados y el lugar a visitar. La compañía utilizó estos calendarios para coordinar la cantidad de guaguas que serían utilizadas para la transportación de los estudiantes desde las escuelas hasta los bosques o parques.

El examen de cinco facturas por \$109,410 remitidas por el contratista, del 15 de abril al 19 de mayo de 2011, reveló lo siguiente:

- 1) En dos facturas (40%) por \$38,310 se incluyeron servicios por \$18,060 que no formaban parte de la propuesta ni del contrato, no obstante; se pagaron como si formaran parte del mismo, según se indica:
  - a) El 15 de abril de 2011 el contratista remitió al DRNA la factura 08-01073 por \$15,000. Esta correspondía a los costos por la preparación de arte, impresión y rotulación de 150 unidades escolares que, durante 8 semanas llevarían un anuncio en el cristal posterior de las guaguas en alusión al proyecto de Plataforma Verde. Estos servicios no estaban incluidos en el contrato ni en la propuesta.
  - b) El 2 de mayo de 2011 el contratista remitió al DRNA la factura 08-01078 por \$23,310. En esta se incluyó un costo por \$900 por un camión de recogido de agua y distribución a toda la isla, y \$2,160 por cajas de agua para las actividades del proyecto. Estos servicios no estaban incluidos en el contrato ni en la propuesta.
- 2) En la factura 08-01075 del 20 de abril de 2011 por \$34,200 se encontraron diferencias irreconciliables entre la cantidad de viajes realizados según los calendarios y la cantidad de estos que

---

<sup>17</sup> Contrato 2011-000069 otorgado a la compañía que se encargó de brindar las orientaciones en las escuelas y coordinar los viajes de campo.



fueron facturados. En el DRNA no se nos entregaron los documentos o la información que pudieran aclarar las siguientes diferencias:

- a) En la factura se indicó que se realizaron 76 viajes por \$34,200. No obstante, en el informe que acompañaba la factura se indicaba que se realizaron 87 viajes por \$39,150. Esto representa una diferencia de \$4,950<sup>18</sup> que la compañía no facturó. En la factura y en el informe se indicó que se transportaron 3,170 estudiantes.
  - b) Según el calendario, estaban programados 16 viajes, sin embargo, en la factura se facturó por sólo 1 viaje. Además, se facturó por 1 viaje el 20 de abril de 2011 que no estaba en calendario. En otros dos viajes no coincidía el lugar del viaje indicado en la factura y el indicado en el calendario de viajes. No se encontró información que permitiera determinar si el calendario de viajes se modificó.
- b. El 4 de abril de 2012 se formalizó el contrato 2012-000122 por \$396,738 con la misma compañía que prestó los servicios de transportación mencionados en el **apartado a.**, para el proyecto *Plataforma Verde Educa Fase II* (2012).

Los servicios pactados serían remunerados a razón de \$450 por cada guagua utilizada en el viaje<sup>19</sup>. Se estimó que se realizarían 400 viajes para transportar 20,000 estudiantes (50 por guagua) y 14 viajes para transportar 600 maestros. Además, proveerían 1,716 cajas de agua a un costo de \$9 por caja. En cada viaje se le proveería a cada estudiante y maestro dos botellas de agua. La propuesta de estos servicios formaba parte integral del contrato que tendría vigencia del 4 de abril al 31 de mayo de 2012.

---

<sup>18</sup> Esto equivale a 11 viajes a un costo de \$450 cada uno.

<sup>19</sup> Los viajes serían a los parques ecoturísticos: Aguirre Verde y Estuario de la Bahía de Jobos en Salinas, las Cavernas de Camuy, el Zoológico de Mayagüez, el Bosque Seco de Guánica, Punta Tuna en Maunabo, Cambalache en Arecibo y el Bosque de San Patricio en Guaynabo.

Los viajes realizados por la compañía fueron programados mediante calendarios de viajes preparados por otra compañía<sup>20</sup>. El contratista utilizó estos calendarios para coordinar la cantidad de guaguas que serían utilizadas para la transportación de los estudiantes desde las escuelas hasta los bosques o parques.

El examen de 18 facturas por \$255,636 remitidas por el contratista del 17 de abril al 25 de mayo de 2012, reveló lo siguiente:

- 1) En 11 facturas (61%) por \$162,000 se encontró que se realizaron 85 viajes, adicionales a los establecidos en el contrato, por \$38,250, a lugares que no estaban incluidos en el contrato ni en la propuesta. Los lugares visitados fueron el Parque Julio E. Mónagas en Bayamón, la Reserva de Vida Silvestre de Boquerón en Cabo Rojo, la Reserva de Piñones en Loíza, el Parque Ecológico de Maricao y la Finca Noya en Camuy. En el DRNA no proveyeron información o documentos que permitieran determinar si el calendario de viajes se modificó o que explicaran los cambios.
- 2) En 10 facturas (56%) por \$161,100 se encontró que se facturaron 17 viajes en exceso por \$7,650<sup>21</sup>. Esto, al comparar la cantidad de estudiantes establecida en dichos viajes con la establecida en el calendario de viajes de campo. No se pudo determinar si el calendario fue enmendado.
- 3) En nueve facturas (50%) por \$145,350 se encontraron diferencias entre los viajes establecidos en el calendario y los viajes facturados por el contratista del 1 al 4 de mayo y del 7 al 11 de mayo de 2012. Entre las diferencias se observó que en las facturas el contratista no facturó por viajes que se incluían en el calendario, sin embargo, facturó por otros que no se encontraban

---

<sup>20</sup> Contrato 2012-000118 otorgado a la compañía que se encargó de brindar las orientaciones en las escuelas y coordinar los viajes de campo.

<sup>21</sup> La cantidad de más indicada se determinó a base del cómputo de 50 pasajeros en las guaguas, según el contrato y la propuesta. Además, en entrevista realizada a un *Project Manager* de la compañía, este expresó que 50 personas era el promedio de pasajeros por viaje.

programados como parte de los calendarios de viajes de campo. No se pudo determinar si el calendario de viajes fue enmendado.

- 4) En 8 facturas (44%) por \$138,600 se incluyó un cargo de penalidad por \$40,950 por 91 guaguas no canceladas. Esto equivalía a pagar \$450 por viaje como si el mismo se hubiese realizado. Esta penalidad por viajes no cancelados no se encontraba estipulada como parte de la propuesta ni del contrato otorgado por las partes.
- 5) Para seis facturas (33%) por \$89,100 no se encontraron los calendarios de viajes de campo ni otra documentación que nos permitiera evaluar la corrección de los viajes efectuados, como por ejemplo, la cantidad de estudiantes, las escuelas y la cantidad de viajes realizados.
- 6) En cuatro facturas pagadas (22%) por \$75,150 no se indicó el número de estudiantes por guagua. Sólo se indicaron los viajes efectuados y la cantidad de guaguas.
- 7) En tres facturas pagadas (17%) por \$56,700 se incluyeron viajes realizados y, a la misma vez, se facturaron penalidades por viajes no cancelados de las mismas escuelas. En el DRNA no nos proveyeron documentos o información que nos permitiera determinar la cantidad de viajes totales por cada escuela. Además, en estas mismas facturas se encontró que se facturó por viajes de escuelas que no participaron de las charlas ambientales ni de los viajes de campo realizados del 17 de abril al 16 de mayo de 2012. No se pudo determinar si el calendario de viajes fue enmendado para incluir a estas.
- 8) En 2 facturas por \$36,000 del 1 y 2 de mayo de 2012 se incluyó un cargo por penalidad de \$2,700 por 6 guaguas no canceladas. Esta fue la segunda ocasión en que se cancelaron estos viajes, por lo que se pagó la penalidad 2 veces. Esta penalidad por viajes no cancelados no se encontraba estipulada como parte de la propuesta ni del contrato otorgado por las partes.

- 9) En una factura por \$3,600 se facturaron viajes del 17 de abril de 2012, sin embargo, el calendario de viajes de campo no incluía viajes programados en dicha fecha. No se pudo determinar si el calendario de viajes se enmendó.
- 10) En dos facturas del 16 y 25 de mayo de 2012 el contratista incluyó cargos por \$17,586<sup>22</sup> correspondientes a la adquisición de 1,954 cajas de agua a \$9 cada una, que resultan ser gastos excesivos por \$5,862. Esto, debido a que el mismo contratista cobró, en el proyecto de *Plataforma Verde Educa* (2011), \$6 por caja de agua. Además, otro contratista<sup>23</sup> que brindó servicios para *Plataforma Verde Educa Fase II* (2012) facturó a 25 centavos cada botella de agua para un costo de \$6 por caja.
- 11) El examen realizado sobre los costos por \$17,586, por agua, incluidos en dos facturas remitidas al DRNA (facturas 03-1013 y 03-1014), reveló que en estas se facturó un cargo por \$1,431 correspondiente a agua que no se utilizó en los viajes cancelados por el DRNA.

### **Crterios**

Las situaciones comentadas son contrarias a lo establecido en los artículos 2-e. y f. de la *Ley Núm. 230*. Conforme a dichas disposiciones, y como norma de sana administración y de control interno, el DRNA debió establecer los controles fiscales necesarios y adecuados para asegurarse de que, durante la coordinación de los proyectos *Plataforma Verde Educa* (2011) y *Plataforma Verde Educa Fase II* (2012) y al momento de realizar los viajes de campo, se llevara un conteo preciso de los estudiantes y de los viajes realizados para poder corroborar los mismos contra las facturas remitidas por el contratista.

Además, la situación comentada en el **apartado b.10)** es contraria a lo indicado en el Artículo 9-i. de la *Ley Núm. 230*, en el que se indica, entre

---

<sup>22</sup> El importe de la factura 03-1013 fue por \$11,916, mientras que el importe de la factura 03-1014 fue por \$5,670.

<sup>23</sup> Mediante el contrato 2012-000143.

otras cosas, que será deber de los jefes de las dependencias, las entidades corporativas, los cuerpos legislativos, y el Secretario evitar aquellos gastos de fondos públicos que, a su juicio, sean excesivos. Se entenderá por excesivo aquellos gastos por artículos, suministros o servicios cuyos precios cotizados sean mayores que aquellos que normalmente se cotizan en el mercado en el momento de la adquisición o compra de los mismos o cuando exista un producto sustituto más barato e igualmente durable, que pueda servir para el mismo fin con igual resultado o efectividad.

La situación comentada en el **apartado b.1)** es contraria a lo establecido en las cláusulas Segunda y Sexta del contrato 2012-000122, en las que se integra la propuesta remitida por la compañía a las cláusulas contractuales y, como parte de la propuesta, se dispone que los parques ecoturísticos a visitar serían los siguientes: Aguirre Verde y Estuario de la Bahía de Jobos en Salinas, las Cavernas de Camuy, el Zoológico de Mayagüez, el Bosque Seco de Guánica, Punta Tuna en Maunabo, Cambalache en Arecibo y el Bosque de San Patricio en Guaynabo.

### **Efectos**

La falta de información clara y precisa nos impidió validar con certeza si los viajes y otros gastos incurridos se realizaron de acuerdo con lo estipulado en el contrato y en las facturas remitidas por el contratista.

También las situaciones comentadas propiciaron:

- Un pago en exceso de \$18,060 por servicios que no eran parte de la propuesta ni del contrato, y que fueron desembolsados por el DRNA, al contratista [**Apartado a.1)**]
- Que no se pudiera corroborar si hubo alguna enmienda para cambiar el destino de 85 viajes por \$38,250 a lugares que no estaban contemplados en el contrato ni en la propuesta [**Apartado b.1)**]
- Que el DRNA efectuara un pago de penalidad por \$43,650, que no se contempló en el contrato y que correspondió a 97 guaguas, cuyos viajes no se realizaron, y que pudieron utilizarse para proveer otros servicios [**Apartado b.4) y 8)**]

- Que se incurriera en gastos excesivos por \$5,862 para adquirir 1,954 cajas de agua, a \$9. Esto, a pesar de que dicho bien se podía obtener a un costo menor [**Apartado b.10**]
- Que el DRNA pagara \$1,431 de agua en viajes cancelados, que pudieron ser utilizados en otros servicios de mayor necesidad para los estudiantes. [**Apartado b.11**]

### **Causas**

Atribuimos las situaciones comentadas a que el personal de la Sección de Preintervención no efectuó una preintervención adecuada de los documentos presentados por el contratista. Tampoco la Directora de Finanzas ejerció una supervisión eficaz sobre el trabajo realizado por los supervisores de la Sección de Preintervención para asegurarse de que estos velaran por que dicha preintervención se realizara adecuadamente. Además, el Secretario en funciones, no supervisó adecuadamente al personal que designó para trabajar con los proyectos de *Plataforma Verde Educa* para asegurarse de que estos velaran por que los servicios se realizaran conforme a lo pactado.

**Véanse las recomendaciones 3, 4.a y b., y 8.b.**

**Hallazgo 4 - Subcontrataciones efectuadas por contratistas sin una autorización escrita del DRNA, supervisión de contratistas delegada en otros contratistas, y falta de documentos justificantes de los servicios prestados por los contratistas**

### **Situaciones**

- a. Para realizar los trabajos de los proyectos *Plataforma Verde Educa* y *Plataforma Verde Educa Fase II*, el DRNA otorgó 13 contratos por \$3,108,505, durante el período del 10 de marzo de 2011 al 6 de julio de 2012, según se menciona en el **Hallazgo 2**.

El examen de estos contratos, reveló lo siguiente:

- 1) Cuatro de los 13 contratistas (31%) realizaron subcontrataciones de los servicios, para los cuales fueron contratados por el DRNA,

sin solicitar una autorización escrita para esto. A estos se les otorgaron 6 contratos<sup>24</sup> y se les realizaron desembolsos por \$2,574,023.

- 2) La supervisión de los proyectos de *Plataforma Verde Educa* se delegó en dos contratistas<sup>25</sup>. Estos se encargaban de recibir y certificar las facturas de los otros contratistas que brindaron servicios para los proyectos. No obstante, según la información obtenida por los auditores, los dos contratistas no supervisaban si los otros contratistas prestaban sus servicios, según las disposiciones contractuales<sup>26</sup>.
- 3) En el proyecto *Plataforma Verde Educa Fase II*, se otorgaron dos contratos a dos contratistas distintos para brindar servicios similares en el mismo período.

El 10 de marzo de 2011 se otorgó el contrato 2011-000072 por \$82,000. El contratista se encargaría de la gerencia del proyecto, el control de calidad, las inspecciones y la asesoría ambiental del proyecto *Plataforma Verde Educa* (2011). También estaría a cargo de certificar las facturas de los otros contratistas. El 2 de abril de 2012 se le otorgó el contrato 2012-000120 por \$82,000, para que proveyera los mismos servicios, excepto el servicio de gerencia de proyectos, para el cual se contrató a otra compañía<sup>27</sup>.

El 2 de abril de 2012 se otorgó el contrato 2012-000121 por \$74,970 a otro contratista. Este prestaría los servicios de gerencia de proyecto en *Plataforma Verde Educa Fase II*, incluida la planificación, la dirección, el control de recursos, la

---

<sup>24</sup> Los seis contratos son: 2011-000069 por \$975,927; 2011-000078 por \$109,410; 2012-000118 por \$950,550; 2012-000122 por \$255,636; 2012-000143 por \$237,500 y 2013-000006 por \$45,000.

<sup>25</sup> Para el proyecto de 2011 se otorgó el contrato 2011-000072. Para el proyecto de 2012 se otorgaron los contratos 2012-000120 y 2012-000121. Los contratos 2011-000072 y 2012-000120 se otorgaron al mismo contratista.

<sup>26</sup> Esto fue confirmado mediante entrevistas a los dos contratistas. Un contratista indicó que la responsabilidad de supervisión recaía sobre el otro y viceversa.

<sup>27</sup> Contrato 2012-000121.

simplificación de procesos y el enlace con entidades. Además, ejercía la función de certificar las facturas de los otros contratistas como parte de sus funciones.

- 4) En el DRNA no se nos suministraron los documentos justificantes sobre los servicios brindados y facturados por los contratistas, para poder determinar la corrección y el cumplimiento de los mismos, según se indica:
  - a) No se entregó evidencia de las visitas efectuadas a las escuelas y de las evaluaciones sobre el control de calidad, inspecciones y asesoría ambiental, según se disponía en el contrato 2012-000120.
  - b) No se encontraron los informes o documentos sobre el detalle de los viajes realizados por las guaguas contratadas. Estos debían incluir la cantidad de guaguas utilizadas y de personas transportadas, los lugares visitados y días de las visitas. Esta documentación debía ser generada por la compañía a la cual se le otorgaron los contratos 2011-000078 y 2012-000122.
  - c) No se proveyeron los informes o documentos que evidencien las diferentes actividades efectuadas durante el cierre, como parte del proyecto *Plataforma Verde Educa Fase II* (2012) (contrato 2012-000143).

### **Crterios**

La situación comentada en el **apartado a.1)** es contraria a lo establecido en las cláusulas Undécimo e. y h. de los contratos 2011-000069, 2011-000078, 2012-000118, 2012-000122, 2012-000143 y 2013-000006, en la cual se dispone, entre otras cosas, que la compañía no subarrendará, cederá o transferirá sus derechos u obligaciones bajo este contrato, o su renovación, sin el previo consentimiento escrito del Departamento. Si la compañía desea subcontratar alguna persona o corporación para la realización de alguna de las tareas, objeto de este contrato, deberá obtener previamente el consentimiento escrito del Departamento.



Las situaciones comentadas en el **apartado a. del 2) al 4)** son contrarias a lo establecido en los artículos 2-e. y f. de la *Ley Núm. 230*. Conforme a dichas disposiciones, y como norma de sana administración y de control interno, el DRNA debe asegurarse de que, al momento de otorgar un contrato, se designe un área, división o funcionario encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones contractuales establecidas en los acuerdos o contratos otorgados para mantener un control efectivo y eficiente de los servicios brindados y no debe ser delegada completamente en contratistas. [**Apartado a.2)**] Al establecer contratos relacionados con un mismo proyecto, se debe planificar cuidadosamente para evitar que se dupliquen esfuerzos en los servicios contratados para maximizar el uso de los fondos. [**Apartado a.3)**] Además, el DRNA debe asegurarse de que toda transacción efectuada tenga la documentación y los justificantes que evidencien la certeza y corrección de la misma. [**Apartado a.4)**]

La situación comentada en el **apartado a.4)** es contraria a lo establecido en las cláusulas Noveno c. y Undécimo c. de los contratos 2011-000078, 2012-000120, 2012-000122 y 2012-000143, en las cuales se dispone, entre otras cosas, que las facturas se deben remitir con informes detallados de los servicios prestados y con un informe de progreso por escrito que detalle el estatus de las actividades y los costos incurridos por su ejecución. También es contraria a lo establecido en el Artículo VIII-D del *Reglamento 23, Para la Conservación de Documentos de Naturaleza Fiscal o Necesarios para el Examen y Comprobación de Cuentas y Operaciones Fiscales*, emitido el 15 de agosto de 1988 por el Secretario de Hacienda, donde se indica, entre otras cosas, que los documentos fiscales deben conservarse, clasificarse y archivarse en forma tal que se puedan localizar, identificar y poner a la disposición del Contralor de Puerto Rico y del Secretario de Hacienda, o de cualquier otro funcionario autorizado por ley, con prontitud y en la forma deseada.

### **Efectos**

La situación mencionada en el **apartado a.1)** expuso al DRNA a posibles reclamaciones judiciales o extrajudiciales, en caso de surgir incumplimientos o desacuerdos.

Lo comentado en el **apartado a.2)** propició que no se ejerciera un control efectivo en cuanto a la certeza, corrección, y exactitud de los servicios brindados por los distintos contratistas en los proyectos. Además, impide que el DRNA pueda adjudicar responsabilidades por errores o irregularidades que pudieron haber ocurrido.

La situación mencionada en el **apartado a.3)** ocasionó que aumentaran por \$74,970 los gastos incurridos en los servicios indicados en el proyecto *Plataforma Verde Educa Fase II*, al contratar dos compañías para ofrecer servicios similares, en comparación con los costos incurridos en *Plataforma Verde Educa*, en los que un sólo contratista brindó los servicios.

Lo comentado en el **apartado a.4)** impidió a nuestros auditores verificar la corrección y la certeza de los servicios prestados y de los desembolsos efectuados por \$664,046<sup>28</sup>, a las compañías contratadas. Además, nos impidió validar si dichos servicios se realizaron conforme a las disposiciones contractuales acordadas por las partes.

### **Causas**

Atribuimos las situaciones mencionadas a que el personal de la Sección de Preintervención no verificó que las facturas e informes de servicios estuvieran completos con toda la documentación y los justificantes necesarios, antes de aprobar los desembolsos. Tampoco la Directora de Finanzas ejerció una supervisión eficaz sobre el trabajo realizado por los supervisores de esta Sección para asegurarse de que se realizara una preintervención adecuada. [**Apartado a.4)**]

Además, a que el Secretario en funciones no supervisó adecuadamente al personal que designó para trabajar con los proyectos de *Plataforma Verde Educa*, para ver que estos se aseguraran de que los contratistas cumplieran con lo establecido en los contratos; que se guardaran los documentos relacionados con estas transacciones; y que cumplieran con lo establecido

---

<sup>28</sup> Este importe corresponde a los desembolsos relacionados con los contratos 2011-000078 (\$109,410), 2012-000120 (\$61,500), 2012-000122 (\$255,636) y 2012-000143 (\$237,500).

en la *Ley Núm. 230*, el *Reglamento 23* y las normas de sana administración y de control interno que se mencionan.

**Véanse las recomendaciones 3 y 8.b.**

**Hallazgo 5 - Deficiencias relacionadas con los desembolsos efectuados a un contratista y pagos realizados por servicios que no se incluyeron en los contratos**

**Situaciones**

- a. El 10 de marzo de 2011 el DRNA formalizó el contrato 2011-000071 por \$22,210 con una compañía para que brindara servicios de coordinación de coberturas de noticias y desarrollo, mantenimiento y entrada de datos en la página *web*. Los servicios pactados serían remunerados a razón de \$80 la hora por 50 horas para un total de \$4,000 mensuales, y se cobraría \$2,500 por la creación de una página *web*, según establecido en la propuesta que se hizo formar parte del contrato con vigencia del 10 de marzo al 30 de junio de 2011. Este contrato se enmendó (Enmienda A) el 30 de junio de 2011 para aumentar la cuantía a \$33,210. No se enmendó el período de vigencia. El examen de cinco facturas por \$33,210 remitidas por la compañía al DRNA, del 3 de mayo al 24 de junio de 2011, reveló lo siguiente:
  - 1) En tres facturas por \$17,810, se facturaron 72.625 horas por \$5,810, en exceso de lo establecido en la propuesta y el contrato.
  - 2) En una se facturaron \$4,500 por el servicio de diseño y desarrollo de la página *web* cuando lo contratado por dichos servicios era \$2,500, por lo cual se pagó \$2,000 en exceso. Además, se facturaron \$4,680 por los servicios de creación de 100 cuentas de correo electrónico para maestros y seminaristas<sup>29</sup>, y por módulos para comentarios en los artículos<sup>30</sup>, que no estaban incluidos como parte de los servicios que se indicaban en la propuesta y el contrato.

---

<sup>29</sup> El costo por estos servicios, según la factura, fue de \$4,080.

<sup>30</sup> El costo por estos servicios, según la factura, fue de \$600.

- b. El 10 de mayo de 2012 se formalizó el contrato 2012-000140 por \$15,000 con la misma compañía que se menciona en el **apartado a.**, para que brindara servicios similares a los mencionados. Los servicios serían remunerados a razón de \$62.50 neto por cada *spot*<sup>31</sup> y \$2,000 netos mensuales por cada *banner*<sup>32</sup>, según establecido en la propuesta que se hizo formar parte del contrato, con vigencia del 10 de mayo al 30 de junio de 2012.

El examen de las dos facturas remitidas por la compañía por \$15,000, reveló que la facturación no se realizó de acuerdo a lo establecido en la propuesta y el contrato. En las facturas se incluyeron 150 horas de noticias a \$100 la hora, mientras que en la propuesta se indicaba que se facturaría a \$62.50 neto por cada *spot*.

### **Crterios**

Las situaciones comentadas en el **apartado a.** son contrarias a lo establecido en la cláusula Segunda del contrato 2011-000071, en la cual se dispone, entre otras cosas, que la compañía proveerá sus servicios profesionales y consultivos en colaboración con el Departamento y según la propuesta previamente remitida y aprobada, la cual se integra y se hace formar parte del contrato.

La situación comentada en el **apartado b.** es contraria a lo establecido en la cláusula Segunda del contrato 2012-000140, en la cual se dispone, entre otras cosas, que la compañía proveerá sus servicios profesionales y consultivos en colaboración con el Departamento y según la propuesta previamente remitida y aprobada, la cual se integra y se hace formar parte del contrato.

---

<sup>31</sup> Mensaje breve transmitido (noticias o anuncios) que se pautan en radio o televisión por una cantidad de segundos o minutos. Estos forman parte de una estrategia de los medios para vender un producto, promover a una persona o mejorar la imagen, entre otras.

<sup>32</sup> Anuncio, normalmente rectangular, colocado arriba, abajo, o en los lados del contenido principal de un sitio *web* y que enlaza con el sitio *web* del anunciante. Estos anuncios pueden contener textos, gráficos animados y sonidos, los cuales son utilizados en su mayoría por sitios *web* comerciales.

### **Efectos**

La situación comentada en el **apartado a.1)** ocasionó que se desembolsaran \$5,810 al contratista, en exceso de los costos proyectados en el contrato.

Las situaciones comentadas en el **apartado a.2)** ocasionaron que se desembolsaran \$2,000 al contratista, en exceso de lo estipulado en el contrato y la propuesta, más \$4,680, por servicios que no eran parte del contrato.

La situación comentada en el **apartado b.** propició que no se pudiera efectuar una fiscalización adecuada sobre los servicios prestados, debido a la incongruencia entre lo establecido en la propuesta y en el contrato versus lo facturado.

### **Causas**

Atribuimos las situaciones comentadas a que el personal de la Sección de Preintervención no efectuó una preintervención adecuada de las facturas y documentos presentados por los contratistas para pago. Tampoco la Directora de Finanzas ejerció una supervisión eficaz sobre las funciones de los supervisores de la Sección de Preintervención para asegurarse de que las tareas se efectuaran.

**Véanse las recomendaciones 3, 4.c. y 8.b.**

### **Hallazgo 6 - Diferencias sin aclarar relacionadas con los fondos transferidos por el DE al DRNA y los desembolsos realizados a los contratistas**

#### **Situaciones**

- a. En los proyectos *Plataforma Verde Educa* y *Plataforma Verde Educa Fase II*, se acordó que, para realizar las actividades definidas en estos, el DE desembolsaría al DRNA \$1,731,307 para el primero y \$2,319,560 para el segundo, procedentes de fondos federales Título I que fueron asignados al DE.

El examen realizado sobre las facturas presentadas por el DRNA, al DE y sobre los desembolsos efectuados por el DRNA, como parte de las actividades efectuadas para los proyectos mencionados, reveló lo siguiente:

- 1) El DRNA presentó al DE cuatro facturas por \$1,679,800, del 4 de marzo al 8 de junio de 2011, relacionadas con las actividades de *Plataforma Verde Educa*. Mediante la información y documentación evaluada, se pudo constatar que el DRNA desembolsó \$1,373,140 por concepto de contratos otorgados, compras realizadas y entradas a los bosques y parques. Por lo tanto, existe una diferencia de \$306,660 entre lo desembolsado por el DE al DRNA y los pagos realizados por el DRNA a los contratistas. El DRNA no suministró documentos que permitieran aclarar esta diferencia.
- 2) El DRNA presentó al DE cinco facturas por \$2,144,432, del 9 de abril al 10 de octubre de 2012, relacionadas con las actividades de *Plataforma Verde Educa Fase II*. Mediante la información y documentación evaluada, se pudo constatar que el DRNA desembolsó \$2,131,442 por concepto de contratos otorgados, compras realizadas, materiales y entradas a los bosques y parques. Por lo tanto, existe una diferencia de \$12,990 entre lo desembolsado por el DE al DRNA y los pagos realizados por el DRNA a los contratistas. El DRNA no suministró documentos que permitieran aclarar esta diferencia.

### **Crterios**

Las situaciones comentadas son contrarias a lo establecido en las cláusulas Undécima y Decimosexta de los convenios 2011-AF0175 y 2012-AF0276, las cuales disponen, entre otras cosas, que el DRNA utilizará controles fiscales y procedimientos de contabilidad que garanticen el desembolso adecuado de los fondos federales recibidos en virtud de los convenios. El cumplimiento de esta obligación requiere que el DRNA mantenga en sus archivos documentos que demuestren lo siguiente: la cantidad de fondos recibidos, la forma en que se utilizaron los fondos, el costo total del proyecto, cualquier otro documento que facilite una auditoría efectiva y evidencia de los gastos incurridos. El DRNA garantiza que rendirá sus servicios de conformidad con la propuesta y utilizará los fondos asignados

en armonía con los principios de costos y contabilidad aplicables al programa de manera efectiva y profesional.

Las situaciones mencionadas también son contrarias a lo establecido en el Artículo VIII-D del *Reglamento 23*.

### **Efectos**

Las situaciones comentadas pueden propiciar la comisión de errores e irregularidades en las facturas y en los desembolsos relacionados con los acuerdos. Además, la falta de documentación nos impidió conciliar las diferencias surgidas por \$319,650 entre lo facturado por el DRNA al DE y los desembolsos pagados por el DRNA a los contratistas que brindaron los servicios relacionados con los proyectos. También podría ocasionar que en una auditoría del Gobierno Federal se tuviera que devolver aquellos fondos cuyos gastos no fueron documentados.

### **Causas**

Atribuimos las situaciones comentadas a que el personal designado por el Secretario en funciones para trabajar en los proyectos de *Plataforma Verde Educa* no mantuvo un registro separado para estos, que incluyera todos los documentos relacionados con los desembolsos a los contratistas y las facturas al DE.

### **Véase la Recomendación 3.**

### **Hallazgo 7 - Desembolso efectuado incorrectamente a un contratista, retenciones de contribuciones en el origen sin realizarse o realizadas incorrectamente, y declaraciones informativas no preparadas**

#### **Situaciones**

- a. El DRNA cuenta con una División de Finanzas (División), a cargo de supervisar y mantener el control de las operaciones fiscales. Esta División es dirigida por una directora que supervisa las secciones de Contabilidad, Recaudaciones, Pagos y Preintervención, esta responde a la Secretaria Auxiliar de Administración, quien, a su vez, responde a la Secretaria del DRNA. Los directores de las áreas o programas son los encargados de verificar y aprobar las facturas y los justificantes de los servicios que los contratistas brindaron en sus áreas y de certificar

que los mismos se recibieron conforme al contrato. Estos documentos se tramitan a la División donde una oficinista II los anota en el *Registro de Correspondencia* y los envía a la Sección de Pago para que el Supervisor prepare el *Comprobante de Pago contra Obligación de Suplidor por Contrato, Modelo PV-735 (Comprobante de Pago)*. En el *Comprobante de Pago* se incluye el cómputo del 7% de retención de contribución sobre ingresos en el origen, de los pagos por servicios prestados por los contratistas; o del 3% en aquellos casos donde el contratista tiene un *Certificado de Relevó Parcial (Modelo SC-2755)*, en el cual el Departamento de Hacienda le otorga una exención parcial. En los casos en que el Departamento de Hacienda le otorgue una exención total, mediante el *Certificado de Relevó Total (Modelo SC-2756)*, no se le hará dicha retención. Posteriormente, el *Comprobante de Pago* se remite, junto con los justificantes, a la Sección de Preintervención para que el Supervisor verifique la corrección de los mismos. Los documentos preintervenidos se envían a la Sección de Contabilidad para que la Supervisora contabilice e ingrese la transacción en los registros de acuerdo con la cuenta correspondiente y el tipo de fondo. Luego, se remiten a la Sección de Pago para que un operador de entrada de datos ingrese la información correspondiente al pago en el *Puerto Rico Integrated Financial Accounting System (PRIFAS)* del Departamento de Hacienda. La Directora de la División debe realizar la aprobación final de la transacción en el sistema para que el Departamento de Hacienda procese y envíe los cheques a los contratistas.

El Operador de Entrada de Datos le responde al Supervisor de la Sección de Pago, mientras que la Oficinista II, el Supervisor de la Sección de Pago, el Supervisor de la Sección de Preintervención y la Supervisora de la Sección de Contabilidad le responden a la Directora de la División.

En relación con los 9 contratos mencionados en el **Hallazgo 2-a.2)**, se realizó un examen de los comprobantes de pago



correspondientes a 39 facturas por \$1,762,486 y sus documentos justificantes, para el período del 1 de junio al 11 de diciembre de 2012. El examen reveló lo siguiente:

- 1) En dos comprobantes de pago (13AP1275 y 13AP1276) del 6 de julio de 2012, por \$41,000<sup>33</sup>, se realizaron retenciones de contribución por \$1,640<sup>34</sup>, menor a lo requerido. Esto, debido a que el DRNA retuvo al contratista sólo el 3%, a pesar de que este no presentó un *Certificado de Relevó Parcial*, emitido por el Departamento de Hacienda para efectuar dicha retención. Estos comprobantes corresponden a los pagos relacionados con el contrato 2012-000120.
  - 2) En el *Comprobante de Pago* 13004032 del 11 de diciembre de 2012, por \$45,000, no se realizó la retención del 7% correspondiente, por \$3,045<sup>35</sup>, a pesar de que el contratista no tenía el *Certificado de Relevó Total*. Este comprobante corresponde al pago relacionado con el contrato 2013-000006.
  - 3) El *Comprobante de Pago* 13002404 del 19 de septiembre de 2012, por \$17,330, se adjudicó a un contrato incorrectamente. El desembolso se realizó como si correspondiera a trabajos relacionados con el contrato 2012-000120, sin embargo, este correspondía a trabajos realizados por el mismo contratista bajo el contrato 2012-000002, el cual no estaba relacionado con el proyecto *Plataforma Verde Educa Fase II*.
- b. La Sección de Pago se encarga de emitir las declaraciones informativas (formularios 480.6A y 480.6B) para informarle a los contratistas y al Departamento de Hacienda los pagos efectuados por los servicios recibidos, según requerido por ley. El Supervisor de esta Sección prepara los formularios 480.6A, *Ingresos no sujetos a*

---

<sup>33</sup> Los comprobantes fueron por el importe de \$20,500 cada uno.

<sup>34</sup> La retención correcta debió ser de \$2,870 en cada comprobante. Sin embargo, sólo se retuvieron \$1,230 en cada comprobante.

<sup>35</sup>  $(\$45,000 - \$1,500) \times 7\% = \$3,045$ .

*retención*, y *480.6B, Ingresos sujetos a retención*, a todos los contratistas que proveen servicios al DRNA. El Supervisor de la Sección de Pago<sup>36</sup> le responde a la Directora de la División de Finanzas, quien, a su vez, le responde a la Secretaria Auxiliar de Administración.

En el examen realizado a los 39 comprobantes mencionados en el **apartado a.**, para determinar si se prepararon las declaraciones informativas correspondientes, se determinó que, para los servicios brindados mediante el contrato 2012-000128<sup>37</sup> y 2012-000140<sup>38</sup> por \$35,000, no se prepararon ni se remitieron los formularios *480.6B* y *480.6A*, respectivamente, al Departamento de Hacienda.

### **Crterios**

Las situaciones comentadas en el **apartado a.1) y 2)** son contrarias a lo establecido en la cláusula Noveno e. de los contratos 2012-000120 y 2013-000006. Además, son contrarias a lo establecido en la Sección 1062.3 (a) y (g) de la *Ley 1- 2011, Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011*, según enmendada, en la cual se dispone, entre otras cosas, que se deben realizar las retenciones del 7% o aquella que el Departamento de Hacienda autorice mediante un relevo parcial o total.

Las situaciones comentadas en los **apartados a.1) y 2), y b.** son contrarias a lo establecido en la *Carta Circular Núm. 1300-08-07* del 25 de agosto de 2006, emitida por el Secretario de Hacienda, en la cual se establecen las disposiciones relacionadas con las retenciones contributivas y la preparación de los formularios *480.6A* y *480.6B*.

La situación comentada en el **apartado a.3)** es contraria a lo establecido en el Artículo 2-e. de la *Ley Núm. 230*. Cónsono con esto, y como norma de sana administración y de control interno, los jefes de los organismos gubernamentales deben asegurarse de que, al momento de efectuar un

---

<sup>36</sup> Desde el 11 de julio de 2014 este puesto es ocupado por una supervisora interina de la Sección de Pago.

<sup>37</sup> Se le realizaron desembolsos por \$20,000.

<sup>38</sup> Se le realizaron desembolsos por \$15,000.

desembolso, el mismo se realice correctamente a los contratistas que prestaron los servicios para la agencia y que se adjudique al contrato correcto.

### **Efectos**

Las situaciones comentadas en los **apartados a.1) y 2), y b.** desvirtúan los propósitos del *Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011*, según enmendado, y lo establecido en la *Carta Circular Núm. 1300-08-07*, de que se efectúen las retenciones correspondientes y se depositen en la cuenta del Secretario de Hacienda.

La situación comentada en el **apartado a.3)** ocasionó que se desembolsaran \$17,330 al utilizar como base un contrato incorrecto. Además, puede ocasionar que se paguen fondos a contratistas que no le corresponden y que no se percaten a tiempo para evitar el desembolso.

La situación comentada en el **apartado b.** puede propiciar la evasión contributiva, con los consiguientes efectos adversos al erario público.

### **Causas**

Las situaciones mencionadas se atribuyen a lo siguiente:

- La Directora de la División de Finanzas no supervisó eficazmente las tareas efectuadas por el Supervisor de la Sección de Pago para asegurarse de que se cumpliera con las disposiciones establecidas en los contratos, en la *Ley Núm. 230*, en el *Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011* y en la *Carta Circular 1300-08-07*, sobre las retenciones contributivas y la preparación de las declaraciones informativas correspondientes. Tampoco supervisó adecuadamente al Supervisor de la Sección de Preintervención para asegurarse de que se efectuara una preintervención eficaz de los documentos, de manera que se realizaran las retenciones y se asegurara de la corrección en los desembolsos de los contratos.
- Los secretarios auxiliares de administración no ejercieron una supervisión efectiva sobre las tareas efectuadas por la Directora de

Finanzas para asegurarse de que esta cumpliera con las disposiciones contractuales, y las leyes y los reglamentos mencionados.

**Véanse las recomendaciones 8.c. y d.**

**Hallazgo 8 - Deficiencias relacionadas con la administración, los inventarios y la transferencia de equipos adquiridos en un proyecto por el DRNA**

**Situaciones**

- a. Como parte del proyecto *Plataforma Verde Educa* (2011), el DRNA debía proveer computadoras, pantallas y monitores a los empleados docentes designados en las 104 escuelas que participarían de este. Para adquirir estos equipos, el 19 de mayo y el 12 de julio de 2011 el DRNA emitió las órdenes de compra 11401454 por \$42,560 para la adquisición de 152 computadoras, y 12400113 por \$45,675 para la adquisición de 105 proyectores y 105 pantallas blancas tamaño 50 x 50. La entrega de los equipos a las escuelas participantes estuvo a cargo del personal de la Oficina de Informática del DRNA. Al entregar los equipos, los empleados de las escuelas completaron los formularios *Compromiso para el uso y manejo de proyector y pantalla portátil recibida como apoyo académico para la clase de Ciencias; Proyecto Plataforma Verde Educa (Compromiso de uso proyector y pantalla)*, y *Compromiso para el uso y manejo de computadora portátil recibida como apoyo académico para la clase de Ciencias; Proyecto Plataforma Verde Educa (Compromiso de uso computadora)*. Entre otras cosas, estos formularios especificaban las instrucciones relacionadas con la reparación y la entrega de los equipos en caso de renuncias de los empleados a los que se les asignaron. El Director de la Oficina de Informática le responde al Subsecretario y este, a su vez, a la Secretaria del DRNA.

Un examen realizado de los controles sobre los 362 equipos adquiridos, reveló lo siguiente:

- 1) En 31 de las 104 escuelas (30%) que participaron del *Proyecto* se entregaron más de una computadora<sup>39</sup>, de un proyector y de una pantalla. En los documentos provistos a nuestros auditores no se indicó la razón por la cual se le suministró más de un equipo a estas.
  - 2) No se nos suministraron los compromisos o los recibos por propiedad en uso (*Modelo SC-1211*) para 28 pantallas (27%) por \$2,212; 28 proyectores (27%) por \$12,180; y 10 computadoras (7%) por \$2,800<sup>40</sup>. Esto, para certificar la entrega de los equipos al personal docente.
  - 3) Para una computadora<sup>41</sup> no se incluyó en el formulario *Compromiso de uso de computadora* el nombre de la escuela a la que se asignó ni del empleado a quién se le entregó. Este solamente incluía la información de la computadora y una firma. Tampoco se le preparó el *Recibo de Propiedad en Uso*.
- b. El DRNA asignó un número de propiedad a los equipos comprados para *Plataforma Verde Educa* (2011), para mantener un control sobre los mismos. El 20 de septiembre de 2011 se otorgó el Acuerdo 2012-000084, entre el DRNA y el DE, sobre la transferencia de equipos entre ambos departamentos. Mediante este Acuerdo, el DRNA transfirió al DE 37 computadoras, 105 proyectores y 105 pantallas blancas tamaño 50 x 50. Entre otras cosas, en el Acuerdo se estableció que el DE sería el responsable de distribuir todo el equipo transferido y que relevaba al DRNA de toda responsabilidad relacionada con los mismos.

---

<sup>39</sup> Veintinueve escuelas recibieron más de 1 computadora, 1 escuela recibió 2 proyectores y 2 pantallas, y otra escuela recibió 2 computadoras, 2 proyectores y 2 pantallas.

<sup>40</sup> El costo por unidad de estos era: \$79 por pantalla, \$435 por proyector y \$280 por computadora.

<sup>41</sup> El número de propiedad asignado por el DRNA es 4969.

El examen de los controles internos y administrativos del DRNA, relacionados con la entrega de estos equipos y con su posterior transferencia al DE, reveló lo siguiente:

- 1) El DRNA no mantenía documentación relacionada con la transferencia de equipos al DE que incluyera, entre otras cosas, la localización del equipo y el proceso de entrega, la fecha en que se realizó la transferencia del equipo, el nombre del funcionario del DRNA que realizó la entrega y el nombre del funcionario que recibió el mismo en el DE, la lista de equipos que fueron transferidos junto con los números de serie y de registro, y su número de propiedad.
- 2) Había una diferencia de 115 computadoras relacionadas con el Proyecto que no se registraron en el Acuerdo 2012-000084 como entregadas al DE. En el Acuerdo se indicó que el DRNA transfirió sólo 37 computadoras al DE. El personal no pudo explicar a qué se debió dicha diferencia.

### **Criterios**

Lo comentado es contrario a lo establecido en el Artículo 2-f. de la *Ley Núm. 230*. Cónsono con esto, y como norma de sana administración y de control interno, el DRNA debe asegurarse de que, al realizar adquisiciones de equipos, mantenga un control claro y preciso sobre estos que les facilite determinar con exactitud la localización, los cambios, y la actualización de los recibos de propiedad en uso, respecto a la entrega y los custodios que serán responsables por estos. Además, debe mantener un registro preciso y completo de la transferencia de equipos a otros departamentos o agencias. También es contrario a lo establecido en el Artículo VIII-D del *Reglamento Núm. 23*.

Las situaciones comentadas en el **apartado a.2) y 3)** son contrarias a lo establecido en los artículos VI-A-5, XIII-A y XIV-A del *Reglamento 11, Normas Básicas para el Control y Contabilidad de los Activos Fijos*, según enmendado, aprobado el 29 de diciembre de 2005 por el Secretario de Hacienda, en donde se establece, entre otras cosas, que los encargados

de la propiedad serán responsables de que toda propiedad asignada esté respaldada por un *Recibo por Propiedad en Uso*.

### **Efectos**

Las situaciones comentadas pueden propiciar errores e irregularidades y que estas no puedan detectarse a tiempo para fijar responsabilidades. Además, nos impidieron verificar la corrección de las transacciones relacionadas con los equipos mencionados y determinar si los equipos fueron transferidos en su totalidad al DE.

La situación mencionada en el **apartado a.1)** pudo ocasionar un trato desigual a las escuelas y que se beneficiaran a unas más que a otras, al momento de efectuar la entrega de los equipos.

La situación mencionada en el **apartado b.2)** nos impidió determinar la localización de las 115 computadoras que no se incluyeron en el Acuerdo.

### **Causas**

Atribuimos las situaciones comentadas a que el Director de la División de Informática se apartó de lo establecido en la *Ley Núm. 230*, en el *Reglamento 23* y en las normas sanas de administración y de control interno. Esto, para asegurarse de mantener un control claro y preciso de los equipos y la localización de estos.

Atribuimos las situaciones comentadas en el **apartado a.** a que los encargados de la División de Servicios Generales en funciones no supervisaron eficazmente las tareas del Encargado de la Sección de Propiedad para asegurarse de que se cumpliera con las disposiciones del *Reglamento 11*, respecto a la preparación de los recibos de propiedad en uso.

**Véanse las recomendaciones 5 y 9.**

**Hallazgo 9 - Incumplimiento de las disposiciones establecidas en dos convenios relacionados con el reclutamiento de empleados cesanteados por la Ley 7-2009 y con la delegación de la supervisión de empleados a un contratista**

**Situaciones**

- a. En los dos convenios entre el DRNA y el DE, relacionados con los proyectos *Plataforma Verde Educa*, se establecía en sus cláusulas, entre otras cosas, que, en todas sus actividades de reclutamiento de empleados, el DRNA estaba obligado a dar prioridad a los trabajadores cesanteados del Gobierno por la *Ley 7-2009*, *Ley Especial Declarando Emergencia Fiscal y Estableciendo el Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico*, según enmendada, que cualificaran para el puesto y que aparecieran en las listas de la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico<sup>42</sup> o del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico, bajo dicha clasificación. También que este requisito sería de aplicación a todo proveedor que fungiera como subcontratista del DRNA y que la dejadez, negligencia o inobservancia intencional en el cumplimiento de esto, podría resultar en la resolución inmediata del acuerdo en todas sus partes. El 8 de enero de 2010 el DRNA realizó un proceso de cesantías de 246 empleados, producto de la *Ley 7-2009*.

El examen realizado sobre 21 nombramientos de empleados en puestos transitorios, efectuados por el DRNA como parte de los proyectos mencionados, reveló que 19 (90%) de los 21 educadores ambientales nombrados para trabajar en los proyectos no eran empleados que fueron cesanteados por la *Ley 7-2009*. Además, nunca habían trabajado para el DRNA. Tampoco se requirió que se diera prioridad a los cesanteados por esta *Ley* ni que se verificara el registro establecido por la OICALRH a esos efectos.

---

<sup>42</sup> Ahora Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OICALRH).



- b. Los empleados transitorios, mencionados en el **apartado a.**, completaron la *Notificación de Nombramiento y Juramento*<sup>43</sup> cuando fueron nombrados en el DRNA. Estos responderían a la Secretaría Auxiliar de Educación y Relaciones con la Comunidad del DRNA (Secretaría). En un examen realizado sobre dichos nombramientos se determinó que estos empleados no respondían a dicha Secretaría, en cambio respondían a la Presidenta de una compañía a la cual se le otorgaron los contratos 2011-000069 por \$975,927 y 2012-000118 por \$950,550. Esta compañía se contrató para proveer, entre otras cosas, orientaciones y capacitación sobre temas ambientales, a través de charlas, en los dos proyectos. En entrevista realizada el 9 de octubre de 2014 a la Directora de la División de Relaciones con la Comunidad de la Secretaría, esta indicó que en la Secretaría desconocían sobre el nombramiento de estos empleados y quién era la persona o el área que supervisaba a los mismos.

### **Criterios**

Las situaciones mencionadas en el **apartado a.** son contrarias a lo establecido en las cláusulas Vigésima Séptima de los convenios 2011-AF0175 y 2012-AF0276.

Lo comentado en el **apartado b.** es contrario a lo establecido en el Artículo 2-e. de la *Ley Núm. 230*. Cónsono con esto, y como norma de sana administración y de control interno, se requiere que los jefes de los organismos gubernamentales se aseguren de que, al momento de nombrar un empleado, este debe responder al área o la división a la cual fue asignado, para evitar situaciones irregulares sobre las ejecutorias de los empleados y, de ocurrir las mismas, se pueda establecer quién tiene la responsabilidad y quién responderá por estas. Además, la responsabilidad sobre el nombramiento y la supervisión de un empleado no debe ser

---

<sup>43</sup> Este formulario es utilizado para todo nombramiento en el servicio de carrera y de confianza. La agencia lo utiliza para notificar la fecha en que el empleado comenzará a brindar servicios. En el mismo se establece, entre otras cosas: la información personal que identifica al empleado; la agencia, el negociado, la división, la sección o la unidad donde estará asignado; el título de clasificación del puesto; el número de clase y de puesto; la clase del nombramiento; el sueldo mensual; y las fechas de efectividad y expiración del nombramiento. Además, en este se establece el juramento de fidelidad y de toma de posesión del cargo o empleo.

transferida a un contratista, ya que esto atentaría contra la política pública establecida por el Gobierno.

### **Efectos**

La situación mencionada en el **apartado a.** pudo haber ocasionado que no se lograra el propósito establecido en los convenios de dar prioridad al reclutamiento de empleados cesanteados por la *Ley 7-2009*. Además, que el Departamento de Educación hubiese resuelto los convenios por violarse la política pública establecida y reconocida en los mismos.

La situación mencionada en el **apartado b.** nos impidió poder determinar cuáles fueron las tareas, los deberes y las responsabilidades específicas asignadas a los empleados nombrados y cómo estos ejecutaron las mismas de manera que se justificaran los desembolsos efectuados a estos por \$36,698.

### **Causas**

Atribuimos las situaciones comentadas a que el Secretario del DRNA en funciones no se aseguró de que se cumpliera con las cláusulas contractuales establecidas en los convenios, en cuanto a dar prioridad a los cesanteados en el reclutamiento de personal. [**Apartado a.**] Tampoco cumplió con la política pública del Gobierno respecto a los procesos de nombramiento y supervisión de empleados, al delegar esta responsabilidad en un contratista. [**Apartado b.**]

**Véanse las recomendaciones 2 y 6.**

### **Hallazgo 10 - Ausencia de contratos escritos entre el DRNA y una corporación pública, y falta de información relacionada con los pagos de facturas por servicios prestados**

#### **Situaciones**

- a. Los planes de trabajos que formaban parte de los convenios de *Plataforma Verde Educa* incluían, entre otras cosas, la realización de viajes de campo a bosques pertenecientes al DRNA y a parques de la Compañía de Parques Nacionales (Compañía). Un examen sobre las transacciones realizadas entre ambos, en relación con las visitas a los parques, reveló lo siguiente:

- 1) No se formalizó un convenio o acuerdo interagencial escrito, entre el DRNA y la Compañía, en el que se establecieran, entre otras cosas, los costos de entrada a los parques, el mecanismo para el cobro de las mismas y la evidencia necesaria para documentar la corrección de los cobros.
- 2) El examen de cuatro facturas por \$108,677<sup>44</sup>, relacionadas con el cobro de las entradas a los parques, reveló que las mismas tenían incongruencias y carecían de información necesaria que permitiera aclarar las mismas y determinar si la cantidad desembolsada fue la correcta, según se indica:
  - a) Se emitieron tres facturas por \$51,075<sup>45</sup> para el proyecto *Plataforma Verde Educa* (2011). En estas se observó lo siguiente:
    - El 12 de mayo y el 3 de octubre de 2011 la Compañía emitió las facturas 9512 y 9657, cada una por \$18,895, por el cobro de entradas al Zoológico de Mayagüez. No obstante, sólo se pagó la factura 9657. No se nos suministró información sobre la cantidad de participantes de los proyectos que visitaron el Zoológico para determinar si lo facturado fue lo correcto.
    - El 19 de mayo de 2011 la Compañía emitió la factura 9517 por \$5,868<sup>46</sup> por el cobro de las entradas a las Cavernas del Río Camuy. Posteriormente, el 3 de octubre de 2011 emitió la factura 9662 por \$18,430<sup>47</sup>, para sustituir la factura anterior. En esta factura se

---

<sup>44</sup> Según la documentación suministrada por el DRNA, de este importe se desembolsaron \$94,927.

<sup>45</sup> Según la documentación suministrada por el DRNA, de este importe se desembolsaron \$37,325 y quedan pendientes de pago \$13,750.

<sup>46</sup> Por 541 adultos la compañía facturó \$3,246, a \$6 por cada uno; por 570 niños facturó \$1,710, a \$3 por cada uno; y por 114 *audio tours* facturó \$912, a \$8 cada uno.

<sup>47</sup> Se facturó por 1,843 visitantes a un costo de \$10 cada uno.

aumentó el precio por \$12,562, en comparación con la factura 9517<sup>48</sup>. En esta segunda factura no se realizó una distinción entre la cantidad de adultos y niños, contrario a la factura 9517 que sí lo establecía. El DRNA no suministró información que validara la corrección de los aumentos en el precio.

- El 12 de mayo de 2011 la Compañía presentó la factura 9496 por una estadía en el Centro Vacacional de Villas de Boquerón II por \$13,750<sup>49</sup>. Posteriormente, el 3 de octubre de 2011 se presentó la factura 9656 por el mismo importe y la misma estadía. El DRNA no suministró documentación sobre la cantidad de personas que asistieron a la estadía para determinar si lo facturado fue lo correcto.
- b) El 18 de junio de 2012 la Compañía emitió la factura 9992 por \$57,602 por el cobro de las entradas a los parques de las Cavernas del Río Camuy, el Zoológico de Mayagüez, Parque Ecológico Monte del Estado y Parque Julio E. Mónagas, como parte del proyecto *Plataforma Verde Educa Fase II*. Respecto a esta factura, la Compañía presentó un solo informe en el que se indicó que 6,497 participantes del *Proyecto* visitaron los parques. El DRNA no suministró documentación sobre el control que deben mantener respecto a dichas visitas, para determinar si lo facturado e indicado en el informe era correcto.

### **Crterios**

La situación comentada en el **apartado a.1)** es contraria a lo establecido en el Artículo 2-e de la *Ley Núm. 230*. Cónsono con esto, las normas de sana administración y de control interno requieren que los jefes de los

---

<sup>48</sup> El aumento fue de 618 visitantes, en la factura inicial se indicó 1,225 visitantes y en la segunda factura se indicó 1,843 visitantes.

<sup>49</sup> Según la información suministrada por el DRNA, al 31 de agosto de 2015, este importe no había sido desembolsado.

organismos gubernamentales se aseguren de formalizar contratos o acuerdos escritos antes de la prestación de servicios, incluido todo acuerdo o contrato interagencial. El acuerdo o contrato interagencial es necesario para que consten todas las obligaciones de las partes en forma clara y precisa, y para resolver cualquier controversia en caso de incumplimiento de algunas de las partes. Además, en el Artículo 12 del *Reglamento Núm. 33 sobre Registro de Contratos, Escrituras y Documentos Relacionados y Envío de Copias a la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (Reglamento)*, aprobado el 15 de septiembre de 2009 por el Contralor de Puerto Rico, se reconoce la importancia de que los contratos interagenciales consten por escrito y los mismos sean remitidos a esta Oficina. Si el contrato no conlleva un desembolso de fondos o está exento de remitirse, se incluirá en el Registro y será responsabilidad de la entidad registrarlo, conforme se dispone en los artículos 6 y 11.b. del *Reglamento*.

Las situaciones comentadas en el **apartado a.2)** son contrarias a lo establecido en el Artículo VIII-D del *Reglamento Núm. 23*. Además, las normas de sana administración y de control interno requieren que se le soliciten a los contratistas y se mantengan todos los documentos necesarios que demuestren que el servicio se proveyó, y que lo facturado es correcto y está de acuerdo con la documentación remitida.

### **Efectos**

La situación mencionada en el **apartado a.1)** es contraria a la política pública adoptada por el Gobierno y propicia un ambiente para que se presenten reclamaciones fraudulentas e ilegales.

La situación mencionada en el **apartado a.2)** puede ocasionar que el DRNA incurra en desembolsos excesivos o no justificados por concepto del cobro de entradas a los parques de la Compañía. Además, nos impidió que pudiéramos verificar la corrección de los \$94,927 desembolsados a la Compañía.

### **Causas**

Atribuimos la situación comentada en el **apartado a.1)** a que el Secretario en funciones no se aseguró de que se formalizara un convenio o acuerdo interagencial escrito; ni de cumplir con la *Ley 230* y el *Reglamento 33*, respecto a la importancia del otorgamiento de acuerdos interagenciales escritos como parte del proceso de contratación gubernamental y como medida para proteger los intereses del Gobierno.

Sobre lo comentado en el **apartado a.2)**, el personal designado por el Secretario en funciones para trabajar en los proyectos no se aseguró de conservar, clasificar y archivar la documentación fiscal correspondiente a los proyectos mencionados, de forma tal, que se pueda poner a la disposición del Contralor de Puerto Rico o de cualquier otro funcionario autorizado por ley, con prontitud y en la forma deseada, según establecido en el *Reglamento 23*. Además, la Directora de la División de Finanzas no supervisó adecuadamente al Supervisor de la Sección de Preintervención para asegurarse de que se efectuara una preintervención eficaz de las facturas.

**Véanse las recomendaciones 7, y 8.b. y .e.**

---

## **COMENTARIO ESPECIAL**

En esta sección se comentan situaciones que no necesariamente implican violaciones de leyes y de reglamentos, pero que son significativas para las operaciones de la entidad auditada. También se incluyen situaciones que no están directamente relacionadas con las operaciones de la entidad, las cuales pueden constituir violaciones de leyes o de reglamentos, que afectan al erario.

### **Auditoría realizada por la Oficina de Auditoría Interna del DRNA sobre el uso de los fondos otorgados mediante un acuerdo a una corporación sin fines de lucro**

#### **Situación**

- a. El 21 de diciembre de 2010 la Oficina de Auditoría Interna del DRNA emitió el *Informe de Auditoría 2010-01*, en el que se cuestiona, entre otras cosas, el uso de fondos públicos ascendentes a \$127,660, asignados mediante el Acuerdo 2004-000632 a la

corporación que se menciona en el **Hallazgo 1**. Según el documento, la auditoría cubrió las operaciones fiscales y administrativas del 31 de julio de 2001 al 1 de marzo de 2010; y los desembolsos cuestionados se efectuaron del 1 de julio de 2007 al 28 de febrero de 2010.

En dicho *Informe* se incluyeron, además, varias recomendaciones al DRNA, entre las que se encuentran:

- Realizar una supervisión más efectiva sobre las actividades fiscales y administrativas de la corporación.
- Establecer controles más adecuados y procedimientos escritos sobre los desembolsos a realizarse.

Mediante carta del 10 de marzo de 2011, el Director de la corporación remitió su respuesta al *Informe*. En la misma este rechazó los señalamientos y las conclusiones del *Informe* y dejó saber su disposición para reunirse y atender cualquier duda o sugerencia; y para considerar enmiendas y mejoras al Acuerdo.

El DRNA detuvo los pagos del Acuerdo a la corporación desde agosto de 2010 hasta abril de 2013. De la información y los documentos provistos a nuestros auditores por el DRNA, no se depende que, durante ese período, se hayan tomado otras medidas, más allá de detener los pagos. En abril de 2013 se reanudaron los mismos, mediante la emisión del cheque 02969351 por \$330,000.

**Véanse las recomendaciones 1 y 8.a.**

---

## RECOMENDACIONES

### A la Secretaría de Recursos Naturales y Ambientales

1. Asegurarse de que el personal de la Secretaría Auxiliar de Administración verifique y valide que las transacciones de gastos indicadas en los informes y en los estados bancarios presentados por la corporación sean correctos y conforme a las disposiciones establecidas en el Acuerdo. [**Hallazgo 1 y Comentario Especial**]

2. Asegurarse de que se cumplan las cláusulas contractuales estipuladas en los convenios con otras agencias o entidades del Gobierno. **[Hallazgos 2 y 9-a.]**
3. Asegurarse de que, al momento de otorgarse un contrato, convenio o acuerdo el personal designado, vele por el cumplimiento de lo pactado. Además, encargarse de requerir la documentación y los justificantes necesarios que evidencien los servicios prestados, y permitan verificar las facturas a ser pagadas. **[Hallazgos 3, 4, 5-b. y 6]**
4. Realizar una evaluación legal para determinar si procede el recobro de los siguientes:
  - a. Los \$18,060 pagados a un contratista por servicios que no formaban parte del contrato **[Hallazgo 3-a.1]**
  - b. Los \$45,081 pagados al contratista por cargos por no cancelación de guaguas, y por agua no utilizada en los viajes cancelados **[Hallazgo 3-b.4), 8) y 11]**
  - c. Los \$5,810 facturados en exceso a lo estipulado en la propuesta y el contrato, los \$2,000 pagados en exceso por los servicios de la página *web*, y los \$4,680 por trabajos no contratados. **[Hallazgo 5-a.]**
5. Vea que se establezcan controles efectivos relacionados con la propiedad que forme parte de acuerdos interagenciales; y asegurarse de que se mantengan registros completos de la misma que incluyan la descripción y numeración de la propiedad, su localización y el nombre de la persona que la tiene asignada. **[Hallazgo 8-a. y b.]**
6. Asegurarse de que no se repitan situaciones como la indicada en el **Hallazgo 9-b.** cuando se establezcan acuerdos interagenciales que conlleven la contratación de personal transitorio; y velar por que se cumpla con las normas de sana administración y de control interno que se mencionan, relacionadas con los procesos de nombramiento y supervisión de empleados.



7. Tomar las medidas necesarias para asegurarse de que se formalicen convenios o acuerdos interagenciales escritos antes de recibirse los servicios. **[Hallazgo 10-a.1]**
8. Ver que la Secretaria Auxiliar de Administración ejerza una supervisión eficaz sobre la Directora de Finanzas para que esta:
  - a. Se asegure de que, una vez reciban los informes de gastos y los estados bancarios, los mismos se validen con otra documentación que justifique las transacciones, y que requieran informes de gastos detallados por actividad. Además, que se realice una preintervención adecuada de los documentos para verificar que los gastos incluidos están de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo. **[Hallazgo 1 y Comentario Especial]**
  - b. Se asegure de que el Supervisor de la Sección de Preintervención vea que se efectúe una preintervención adecuada de las facturas y los documentos justificantes para verificar que incluyan toda la información que sustente el servicio brindado; que no se facture por servicios no contratados; y que no se facture en exceso de lo pactado. **[Hallazgos 3, 4.a)4), 5 y 10-a.2)]**
  - c. Se asegure de que el Supervisor de la Sección de Pago, al procesar el *Comprobante de Pago*, vea que se efectúen las correspondientes retenciones y que se preparen las declaraciones informativas, según se establece en el *Código de Rentas Internas* y en la *Carta Circular Núm. 1300-08-07*. **[Hallazgo 7-a.1), 2) y b.]**
  - d. Ve a que los supervisores de las secciones de Pago y de Preintervención se aseguren de que, al momento de efectuar los desembolsos, los mismos correspondan a los servicios brindados por los contratistas, y de que se realice una preintervención eficaz de los documentos, previo a la emisión de los desembolsos. **[Hallazgo 7-a.]**

- e. Se asegure de que el personal encargado de realizar los pagos reciba toda la información necesaria que evidencie el servicio brindado antes de realizar los mismos; y de guardarla para que pueda ser evaluada por la Oficina del Contralor u otra agencia fiscalizadora que requiera la misma. **[Hallazgo 10-a.2)]**
9. Ver que la Secretaria Auxiliar de Administración ejerza una supervisión eficaz sobre el Director de Servicios Generales, y que este se asegure de supervisar al Encargado de la Propiedad para que cumpla con lo establecido en el *Reglamento 11*, de manera que complete y mantenga actualizado el *Modelo SC-1211*. **[Hallazgo 8-a.]**

---

**AGRADECIMIENTO**

A los funcionarios y a los empleados del DRNA, les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Por:

*Oficina del Contralor*  
*Fernán Maldonado*

**ANEJO 1****DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES  
INFORMES PUBLICADOS**

<b>INFORME</b>	<b>FECHA</b>	<b>CONTENIDO DEL INFORME</b>
DA-13-46	28 abr. 13	Resultado de la evaluación de los controles administrativos e internos de las operaciones fiscales
DA-14-25	10 ene. 14	Resultado sobre la evaluación relacionada con las multas por violaciones a las leyes que protegen los recursos naturales
DA-14-34	12 feb. 14	Resultado sobre la evaluación de las operaciones relacionadas con el otorgamiento de permisos de franquicias de agua y de bienes de dominio público marítimo terrestre por el DRNA
DA-15-25	9 feb. 15	Resultado sobre la evaluación de las operaciones relacionadas con los vehículos de motor y el equipo pesado en el DRNA
DA-15-30	13 abr. 15	Resultado sobre la evaluación de las operaciones relacionadas con los contratos de servicios profesionales y consultivos efectuados por el DRNA

**ANEJO 2**

**DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES**  
**FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD**  
**DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Carmen R. Guerrero Pérez	Secretaria	2 ene.13	30 jun. 15
Sr. Daniel J. Galán Kercadó	Secretario	1 ene. 11	31 dic. 12
Lcda. Mildred Sotomayor	Directora de la Oficina de Asuntos Legales <sup>50</sup>	1 jul. 13	30 jun. 15
Lcdo. Joshua García Quiñones	”	1 ene.11	31 dic. 12
Sra. Brenda L. Nelson Irvine	Secretaria Auxiliar de Administración <sup>51</sup>	1 mar. 13	30 jun. 15
Sr. José L. Rojas Gutiérrez	Secretario Auxiliar de Administración	21 may. 12	31 dic. 12
Sr. José A. Delgado Rivera	”	1 ene. 11	20 may. 12
Sra. Marjorie A. Araujo Avilés	Directora de Finanzas	1 ene. 11	30 jun. 15
Sr. Rodrigo Matta Salgado	Director del Negociado de Servicio Forestal Interino	18 feb. 15	30 jun. 15
Sr. Ernesto L. Díaz Velázquez	”	16 feb. 13	17 feb. 15
Sr. Rodrigo Matta Salgado	”	1 nov. 11	15 feb. 13

<sup>50</sup> Este puesto estuvo vacante del 1 de enero al 30 de junio de 2013.

<sup>51</sup> Este puesto estuvo vacante del 5 de enero al 28 de febrero de 2013.

Continuación ANEJO 2

**DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES**  
**FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD**  
**DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO O PUESTO</b>	<b>PERÍODO</b>	
		<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>
Sra. Aida Martínez Medina	Directora del Negociado de Servicio Forestal Interina	1 ene. 11	31 oct. 11

---

**MISIÓN**

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

---

**PRINCIPIOS PARA  
LOGRAR UNA  
ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA DE  
EXCELENCIA**

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-08-32* del 27 de junio de 2008, disponible en nuestra página en Internet.

---

**QUERELLAS**

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensión 2805, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico [Querellas@ocpr.gov.pr](mailto:Querellas@ocpr.gov.pr) o mediante la página en Internet de la Oficina.

---

**INFORMACIÓN SOBRE  
LOS INFORMES DE  
AUDITORÍA**

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos y el tipo de opinión del informe.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el Administrador de Documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.

---

**INFORMACIÓN DE  
CONTACTO***Dirección física:*

105 Avenida Ponce de León

Hato Rey, Puerto Rico

Teléfono: (787) 754-3030

Fax: (787) 751-6768

*Internet:*

[www.ocpr.gov.pr](http://www.ocpr.gov.pr)

*Correo electrónico:*

[ocpr@ocpr.gov.pr](mailto:ocpr@ocpr.gov.pr)

*Dirección postal:*

PO Box 366069

San Juan, Puerto Rico 00936-6069